



24 OCT 2023
BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3426 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2612 de 2011 que aprueba la Ordenanza de Funcionamiento de Ferias Libres y Persas de la Comuna.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 886, de fecha 04 de octubre de 2023, a través del cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal decretar la anulación y eliminación de deuda de la patente de feria libre Rol 2-500347 a nombre de María Tarifeño Videla. Se adjunta la siguiente documentación:

- ➔ Informe de Inspecciones N° 54, de fecha 22.09.2023 elaborado por el Inspector Municipal de Ferias Roberto Contreras Olivares, donde informa que la propietaria del Rol 2-500347 no ejerce comercio en su puesto desde el año 2013.
- ➔ Correo electrónico de fecha 07.09.2023 entre la Encargada de Patentes Comerciales y los Inspectores Municipales de Ferias.
- ➔ Providencia N° 2.681, de fecha 01.03.2023, ingresada por María Tarifeño Videla, quien solicita certificado para realizar término de giro.
- ➔ Certificado de Deuda, de fecha 04.09.2023 a nombre de María Tarifeño Videla, por el Rol 2-500347.
- ➔ Consulta Situación Tributaria de Terceros, ante el Servicio de Impuestos Internos.
- ➔ Informe de Inspecciones Municipal de Ferias N° 24 de fecha 27.03.2023, donde solicita decretar la anulación de la patente Rol 2-500347, por término de giro.
- ➔ Impresión Sistema SMC Ingreso Patentes Municipales, Rol 2-500347.

2.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar la anulación.

DECRETO.

1.- Autorícese la anulación y eliminación de los montos adeudados, por los períodos julio 2014 a julio 2023, de la patente de feria libre Rol 2-500347, Feria Pesa La Coordinadora, a nombre de María Soledad Tarifeño Videla, Cédula de Identidad N° ; la cual se encuentra sin funcionamiento desde el año 2013, de acuerdo a lo señalado en informe de inspecciones de ferias N° 54/2023.

2.- Procédase a registrar la anulación correspondiente, por parte de la Oficina de Patentes Comerciales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MLAL. GMG. MSS.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Inspecciones Ferias
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\PATENTE COMERCIAL\Anulacion Patente Comercial\Patente Comercial\Feria Libre\María Tarifeño Videla.doc

**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**